

EL ANUNCIO DE SERVICIO PÚBLICO

La Ciudad de Floresville ha recibido un contrato de Subsidio en Bloque de Desarrollo Comunitario de Texas (TxCDBG) bajo el Fondo de Desarrollo Comunitario del Departamento de Agricultura de Texas. Para cumplir con los requisitos de Derechos Civiles del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario y la Ley de Vivienda Justa, la Ciudad de Floresville ha establecido políticas, planes y resoluciones para garantizar que se brinden las mismas oportunidades a todas las personas y que ninguna persona se excluirán o denegarán los beneficios del programa por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional o edad. Las políticas incluyen lo siguiente:

- Igualdad de oportunidades
- Política de la Sección 3
- Acción afirmativa
- Política de fuerza excesiva
- Política de no discriminación de la Sección 504
- Política de vivienda justa
- Plan de dominio limitado del inglés
- Plan de participación ciudadana

EL ANUNCIO DE SERVICIO PÚBLICO IGUALDAD DE VIVIENDA ES TU DERECHO. ÚSALO



Para promover las prácticas de vivienda justa, la Ciudad de Floresville alienta a los posibles propietarios e inquilinos a conocer sus derechos en virtud de la Ley Nacional de Vivienda Justa. El Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968, según enmendada, prohíbe la discriminación contra cualquier persona por motivos de raza, color, religión, sexo, discapacidad, estado civil u origen nacional en la venta o alquiler de unidades en el mercado de la vivienda. Para obtener más información sobre la vivienda justa o para informar una posible discriminación en la vivienda justa, llame a la Comisión de la Fuerza Laboral de Texas al (888) 452-4778 o al (512) 463-2642 TTY: (512) 371-7473.

NO DISCRIMINACIÓN EN BASE AL ESTADO DE INCAPACIDAD

La Ciudad de Floresville no discrimina por motivos de discapacidad en la admisión, el acceso o el empleo en su programa o actividades. Henrietta Turner, Administrador de la ciudad, ha sido designada para coordinar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación contenidos en las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) que implementan la Sección 504 (24 CFR Parte 8 del 2 de junio de 1988).

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AGRAVIOS AVISO

La Ciudad de Floresville ha adoptado procedimientos de quejas y reclamos con respecto a sus Programas de Subvención en Bloque de Desarrollo Comunitario de Texas (TxCDBG). Los ciudadanos pueden obtener una copia de estos procedimientos escritos en el Ayuntamiento de Floresville, ubicado en 1120 D Street, Floresville, Texas, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes (excepto festivos). Los ciudadanos también pueden solicitar que los procedimientos se envíen por correo llamando a Henrietta Turner, Administradora de la Ciudad al 830-393-3105. Estos procedimientos describen los pasos que debe seguir un ciudadano si desea presentar una queja o reclamo sobre las actividades de TxCDBG.

Una persona que tenga una queja o reclamo sobre cualquier servicio o actividad con respecto al proyecto TxCDBG, puede presentar dicha queja o reclamo, por escrito a Henrietta Turner, Administradora de la Ciudad, en el Ayuntamiento, 1120 D Street, Floresville, Texas 78114 o puede llamar al 830-393-3105. La Ciudad de Floresville hará todo lo posible para responder plenamente a tales quejas o reclamos dentro de los quince (15) días hábiles cuando sea posible después de recibir la queja o reclamo original.

SECCIÓN 3 POLÍTICA

La Ciudad de Floresville ha adoptado una resolución para promover el cumplimiento de la Sección 3 Federal. Mediante la adopción de esta resolución, la Ciudad se esfuerza por alcanzar los objetivos de cumplimiento de las reglamentaciones de la Sección 3 Federal al aumentar las oportunidades de empleo y contratar a residentes y empresas de la Sección 3 cuando sea posible. Un residente de la Sección 3 se define como un residente de vivienda pública y / o una persona de ingresos bajos a muy bajos. Un negocio de la Sección 3 se define como un negocio que tiene un residente de la Sección 3 que posee al menos el 51 por ciento o más del negocio, o emplea al menos un 30 por ciento de empleados permanentes de tiempo completo clasificados como residentes de la Sección 3.